

2018-513

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

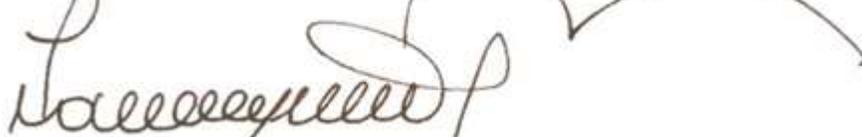
Bucaramanga, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la petición elevada por el apoderado de la parte interesada, se le hace saber que no es posible acceder a requerir al partidor para que rehaga su trabajo, habida cuenta que, dentro de los requerimientos efectuados por el despacho, aun se halla pendiente el de notificar al interesado señor JAVIER ALFONSO MOJICA GUERRERO, quien no ha comparecido al proceso.

De otra parte y como quiera que el señor LUIS ALFONSO MOJICA GUERRERO, aporta su registro civil de nacimiento, en el que se establece que es hijo del causante CARLOS JULIO MOJICA MANRIQUE, este despacho en aplicación de lo dispuesto en el artículo 491 numeral 1 del C.G.P., procede a reconocerle su calidad de heredero como hijo del de cujus, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

NOTIFIQUESE.

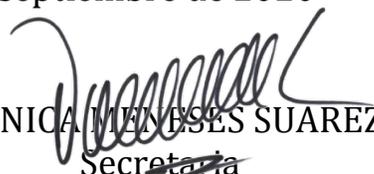
La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO Nro.85  
Hoy, 2 de septiembre de 2020



VERONICA MENESES SUAREZ  
Secretaria